

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

NO.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
	<u>ORDINARIA VEINTISÉIS DE 2003.</u>	
I.- 18/2003	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por Diputados Integrantes de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán en contra del Congreso y del Gobernador de la mencionada entidad federativa, demandando la invalidez del decreto número 290 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Código Electoral estatal, publicado en el Diario Oficial del Gobierno de la citada entidad el 30 de junio de 2003, en especial los artículos 85, fracción II que se deroga, 86, 90, fracciones VI y X, 91, 111, fracciones VI y X, 120, fracciones VI y X, 280 y 281, fracciones VII y XI, así como los transitorios Séptimo y Octavo del mencionado decreto. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN)	3 A 4
II.- 424/2003	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN promovido por Juan Gómez Caro en contra de la sentencia de 7 de febrero de 2003 dictada en el expediente del amparo directo número 384/2002-42, por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)	5 A 9 Y 10 INCLUSIVE
III.-7/2002	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 385/2000 y 779/2000. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN)	11 A 12

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

NO.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
IV.- 27/2002	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver, por una parte, el amparo penal directo número 5620/34, que dio lugar a la tesis que aparece en el Tomo XLVII, página 3286, Quinta Época, Primera Sala, del Semanario Judicial de la Federación, el amparo penal directo número 1197/41, que dio lugar a la tesis que aparece en el Tomo LXIX, página 1224, Quinta Época, Primera Sala, del Semanario Judicial de la Federación, el amparo penal directo número 3928/49, que dio lugar a la tesis que aparece en el Tomo CXII, página 1091, Quinta Época, Primera Sala, del Semanario Judicial de la Federación, el amparo penal directo número 9156/48, que dio lugar a la tesis que aparece en el Tomo CXIX, página 2814, Quinta Época, Primera Sala, del Semanario Judicial de la Federación, los amparos directos números 3306/72 y 1886/75, que dieron lugar a la tesis que aparece en el Tomo 88, Segunda Parte, página 25, Séptima Época, Primera Sala del Semanario Judicial de la Federación, los reconocimientos de inocencia números 17/96, 8/98, 18/98, 7/99 y 10/99 que dieron lugar a la tesis número 1ª/J.1/2000, página 22 Tomo XI, febrero de 2000, Novena Época, Primera Sala, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la contradicción de tesis número 6/94 que dio lugar a la tesis número 1ª/J.24/96, página 51, Tomo IV, septiembre de 1996, Novena Época, Primera Sala, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, la contradicción de tesis número 67/98, que dio lugar a la tesis número 1ª/.28/2000, página 144, Tomo XII, octubre de 2000, Novena Época, Primera Sala, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y por la otra parte, al resolver los amparos directos en revisión números 737/2002, 739/2002 y 1226/2002, que dieron lugar a la tesis 2ª.CXXIV/2002, página 471, Tomo XVI, octubre de 2002, Novena Época, Segunda Sala, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS)</p>	13 A 14

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

3

NO.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
V.-28/2003	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados el Segundo y el Tercero en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver, respectivamente las revisiones incidentales números R.I. 2199/2000 y 689/97, que dio lugar a la tesis III. 3º.C.36 K, página 736, Tomo VI, septiembre de 1997, Novena Época, Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO HUMBERTO ROMÁN PALACIOS)</p>	<p>QUEDA DIFERIDA PÁG. 2</p>
VI.-30/2003	<p>CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas, por una parte el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y la anterior Tercera Sala de este alto Tribunal, y por la otra, los Tribunales Colegiados, el Segundo en Materia Civil del Sexto Circuito, el Tercero del Décimo Sexto Circuito y el Primero en Materia Civil del Séptimo Circuito, al resolver, respectivamente, por una parte, el Amparo en Revisión número 16/2002 y el Amparo Directo número 436/86, que dio lugar a la tesis que aparece en el Tomo 217-228 Cuarta Parte, página 83, Séptima Época, Tercera Sala, del Semanario Judicial de la Federación, y por la otra, el Amparo Directo número 473/89, que dio lugar a la tesis que aparece en el Tomo XIV, julio de 1994, página 522, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, el Amparo Directo número 383/83, el Amparo en Revisión 266/91, que dio lugar a la tesis que aparece en el Tomo IX, febrero de 1992, página 164, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación, el Amparo Directo número 174/2002, y el Amparo en Revisión número 927/97, que dio lugar a la tesis número VII.1º.C.46 C, página 516, Tomo IX, abril de 1999, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO)</p>	<p>15 A 16</p>

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 7 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

4

NO.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
VII.- 35/2003	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver, respectivamente, los amparos en revisión números 628/2003 y 266/2003. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)	17 A 18

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
MARIANO AZUELA GÜITRÓN**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO
JUAN DÍAZ ROMERO
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO**

**AUSENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
JUAN N. SILVA MEZA**

(SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS 13:40 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: Se abre la sesión.

Señor Secretario, sírvase dar cuenta con los asuntos listados el día de hoy, con la advertencia de que no dará usted cuenta con la Contradicción de Tesis 28/2003 de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados el Segundo y el Tercero en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver respectivamente, las revisiones incidentales número R.I. 2199/2000 y 689/97, que dio lugar a la tesis III.3º.C.36 K, página 736, Tomo VI, septiembre de 1997, Novena Época, Tercer Tribunal Colegiado en Materia

Civil del Tercer Circuito, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **QUEDA DIFERIDA EN TANTO QUE SE VOLVERÁ A HACER ALGÚN ANÁLISIS DE ALGUNO DE LOS PROBLEMAS QUE SE HAN PLANTEADO.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número treinta y cuatro ordinaria celebrada el martes treinta de septiembre último.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: Se pone a consideración de los señores Ministros el acta con la que se ha dado cuenta.

Consulta si en votación económica ¿se aprueba?

(VOTACIÓN)

APROBADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 18/2003. PROMOVIDA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN CONTRA DEL CONGRESO Y DEL GOBERNADOR DE LA MENCIONADA ENTIDAD FEDERATIVA, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 290 POR EL QUE SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO ELECTORAL ESTATAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CITADA ENTIDAD EL 30 DE JUNIO DE 2003, EN ESPECIAL LOS ARTÍCULOS 85, FRACCIÓN II QUE SE DEROGA, 86, 90, FRACCIONES VI Y X, 91, 111, FRACCIONES VI Y X, 120, FRACCIONES VI Y X, 280 Y 281, FRACCIONES VII Y XI, ASÍ COMO LOS TRANSITORIOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL MENCIONADO DECRETO.

La Ponencia es del señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, y en ella se propone:

PRIMERO: ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, PROMOVIDA POR DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SEGUNDO: SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO 290 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE AQUELLA ENTIDAD EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL TRES EN TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LOS CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO: SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 86, 90, FRACCIONES VI Y X, 91, 111, FRACCIONES VI Y X, 120, FRACCIONES VI Y X, 281, FRACCIONES VII Y XI, ASÍ COMO LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 85 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO 290 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL TRES EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO: PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SU GACETA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

NOTIFÍQUESE; "...".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: A consideración de los señores Ministros el proyecto con el que ha dado cuenta el señor Secretario. No solicitando ninguno de ustedes el uso de la palabra, señor Secretario, sírvase tomar la votación

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: También con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL PROYECTO EN LA FORMA EN QUE FUE PRECISADA POR EL SEÑOR SECRETARIO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 424/2003. PROMOVIDO POR JUAN GÓMEZ CARO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 7 DE FEBRERO DE 2003 DICTADA EN EL EXPEDIENTE DEL AMPARO DIRECTO NÚMERO 384/2002-42, POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

La Ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y en ella se propone:

PRIMERO: SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE A JUAN GÓMEZ CARO EXCLUSIVAMENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA SENTENCIA DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES, DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NÚMERO 384/2002-42.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se pone a consideración de los señores Ministros este proyecto. Señor Ministro Díaz Romero tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias señor Presidente. En relación con este asunto que tiene por objeto resolver si el quejoso debe concedérsele el amparo en relación con el delito de enriquecimiento ilícito, en virtud de que adoptó la conducta de ser prestanombre o testaferro de aquel que cometió el ilícito, yo no comparto el sentido del proyecto, en el sentido de amparar exclusivamente en relación con aquél o confirmar el amparo que determinó el Juez de Distrito, porque no se tomaron en consideración, me parece que dos o tres días del cumplimiento por tomar en cuenta para el cumplimiento de su pena de prisión; yo voy más allá, yo tengo la convicción de que en este caso, el señor Juez de Distrito, que negó el amparo en relación con la determinación tomada por el Tribunal Unitario de Circuito, de condenar al quejoso, presta nombre o testaferro,

por ser, por el delito de enriquecimiento ilícito, debe concederse el amparo, pero más allá de esos tres días que se mencionan en el proyecto, y digo esto, desde el punto de vista de dos aspectos que observo. En un asunto anterior que ya hemos visto y con el que está relacionado este asunto, solamente que no era una condena, sino que era un auto de formal prisión. Se dijo, entre otras cosas muy importantes, en aquella ocasión, que dentro del procedimiento penal, el quejoso, o aquél al que se le había dictado el auto de formal prisión, podía dentro de ese procedimiento penal, comprobar la licitud de los bienes de los que se le había atribuido el enriquecimiento ilícito, esto implica que efectivamente tendrá oportunidad dentro de ese procedimiento, pues, para comprobar la licitud de ese enriquecimiento que se le atribuye, desde el punto de vista del presta nombre o testaferro, se parte de la base de que es un delito autónomo, y yo me pregunto, cómo podría quedar esta condena ya determinada, si dentro del procedimiento que se le sigue a aquél empleado público, que se enriqueció ilícitamente, llegara a comprobar que efectivamente son lícitos los enriquecimientos que se le atribuyen, esto me lleva a tomar en consideración que hay una íntima relación entre la figura delictuosa del enriquecimiento ilícito y la que se le corresponde al presta nombre y que no puede considerarse como delito autónomo como otro enriquecimiento ilícito. Pero desde otro punto de vista, yo veo que cuando se habla del artículo 224, en aquella parte, segundo párrafo, en donde se dice: "Incorre en responsabilidad penal así mismo, quien haga figurar como suyos bienes que el servidor público adquiriera o haya adquirido en contravención de lo dispuesto en la misma ley, a sabiendas de esta circunstancia...", la interpretación que a mi modo de ver es la correcta, es que haber incurrido en esa responsabilidad, no está remitiendo precisamente al delito de enriquecimiento ilícito, sino al de encubrimiento, que es una figura íntimamente relacionada con ésta, pero que no se puede identificar con el mismo, porque el presta nombre, en esencia, en

realidad, como son realidades las que maneja el Derecho Penal, no se ha enriquecido, lo que hizo fue encubrir a alguien que se enriqueció, o se le atribuye haberse enriquecido ilícitamente, y es un bien jurídicamente protegido, diverso al que corresponde al enriquecimiento ilícito; aquí, la conducta que se le atribuye al presta nombre o testafarro, es la de obstrucción, la de obstaculización de la justicia, hacer aparecer como lícito, algo que no lo es, pero insisto, no es a través de la figura del 224, la que le corresponde, sino la figura del encubrimiento lo que establece el artículo 400 del Código Penal, por eso, cuando el artículo 224 en el inicio de su segundo párrafo atribuye a que también tiene responsabilidad penal el testafarro, no necesariamente está aludiendo al enriquecimiento ilícito como tal, como figura ilícita, sino a la figura del encubrimiento, no se puede decir que porque está ahí en el artículo 224 tiene que ser ese ilícito el que le corresponde responder por el, sino se está haciendo una remisión o subrayando algo que corresponde ver o determinar conforme a otra figura que es, repito el encubrimiento; por esa razón, coincidiendo con la confirmación, más bien con el amparo a que se refiere el Juez de Distrito, yo creo que debe modificarse a mi modo de ver este amparo para concedérselo por las razones que advierto, sería pues mi proposición que se modificara la sentencia del Juez de Distrito y se concediera el amparo. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúa el asunto a discusión.

Si ninguno de los señores Ministros desea hacer uso de la palabra . . .

Señora Ministra Sánchez Cordero tiene la palabra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias señor Presidente, yo para decir que me adhiero a la posición del señor Ministro Don Juan

Díaz Romero, a mi me convenció la argumentación que está dando sobre la conducta del encubrimiento y no del enriquecimiento ilícito, entonces yo votaría en favor de la posición de Don Juan Díaz Romero. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, sírvase tomar la votación señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Estoy con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En contra del proyecto y por las razones que ya mencioné

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor de los resolutivos, en los términos de la parte considerativa hay mayoría de ocho votos, el señor Ministro Díaz Romero y la Señora Ministra Sánchez Cordero manifestaron de inconformidad con esa parte resolutiva y con los efectos que se le imprimen a la concesión del amparo al quejoso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Creo que lo que viene proponiendo el proyecto si mal no recuerdo, es confirmar y amparar, la proposición que yo hice es en el sentido de modificar y amparar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien, yo creo que aunque en esencia coinciden las posiciones, formalmente parece que hay diferencia, de manera tal que, yo estimo que habiendo aclarado su voto el señor Ministro Díaz Romero y como la Ministra Sánchez Cordero voto en el sentido del voto del anteriormente mencionado, debe dejarse constancia de que la votación es: **de ocho votos por confirmar la sentencia recurrida y otorgar el amparo exclusivamente en los términos del considerando de la sentencia recurrida que se especifica en el resolutivo y dos votos en el sentido de modificar la sentencia recurrida y amparar al quejoso, no solamente por lo que se señaló en ese considerando sino por las razones emitidas por el señor Ministro Díaz Romero al sustentar su voto.**

Entonces, con esta votación, se considera que el proyecto queda aprobado en la forma precisada por el Secretario cuando dio cuenta del mismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El señor Ministro Díaz Romero, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Con todo respeto, para que una vez que se engrose el asunto en el sentido de la mayoría, se me turne el expediente para hacer un breve voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Y si me permite el señor Ministro adherirme al mismo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En consecuencia, una vez hecho el engrose de este asunto, se remitirá al señor Ministro Díaz Romero, a fin de que se formule el voto de minoría de él y la señora Ministra Sánchez Cordero, a quienes se les reserva este derecho.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 7/2002. DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 385/2000 Y 779/2000.

La Ponencia es del señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, y en ella se propone:

PRIMERO.- EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

SEGUNDO.- DEBE PREVALECER CON CARÁCTER OBLIGATORIO, LA TESIS QUE APARECE EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de los señores Ministros este proyecto. Al no hacer ninguno uso de la palabra, señor Secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: Igual.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, POR ESA VOTACIÓN SE APRUEBA EL PROYECTO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 27/2002. DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, POR UNA PARTE, EL AMPARO PENAL DIRECTO NÚMERO 5620/34, QUE DIO LUGAR A LA TESIS QUE APARECE EN EL TOMO XLVII, PÁGINA 3286, QUINTA ÉPOCA, PRIMERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL AMPARO PENAL DIRECTO NÚMERO 1197/41, QUE DIO LUGAR A LA TESIS QUE APARECE EN EL TOMO LXIX, PÁGINA 1224, QUINTA ÉPOCA, PRIMERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL AMPARO PENAL DIRECTO NÚMERO 3928/49, QUE DIO LUGAR A LA TESIS QUE APARECE EN EL TOMO CXII, PÁGINA 1091, QUINTA ÉPOCA, PRIMERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL AMPARO PENAL DIRECTO NÚMERO 9156/48, QUE DIO LUGAR A LA TESIS QUE APARECE EN EL TOMO CXIX, PÁGINA 2814, QUINTA ÉPOCA, PRIMERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS AMPAROS DIRECTOS NÚMEROS 3306/72 Y 1886/75, QUE DIERON LUGAR A LA TESIS QUE APARECE EN EL TOMO 88, SEGUNDA PARTE, PÁGINA 25, SÉPTIMA ÉPOCA, PRIMERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LOS RECONOCIMIENTOS DE INOCENCIA NÚMEROS 17/96, 8/98, 18/98, 7/99 Y 10/99 QUE DIERON LUGAR A LA TESIS NÚMERO 1ª./J.I/2000, PÁGINA 22, TOMO XI, FEBRERO DE 2000, NOVENA ÉPOCA, PRIMERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, LA CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 6/94 QUE DIO LUGAR A LA TESIS NÚMERO 1ª./J.24/96, PÁGINA 51, TOMO IV, SEPTIEMBRE DE 1996, NOVENA ÉPOCA, PRIMERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, LA CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO

67/98, QUE DIO LUGAR A LA TESIS NÚMERO 1ª.28/2000, PÁGINA 144, TOMO XII, OCTUBRE DE 2000, NOVENA ÉPOCA, PRIMERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA; Y POR LA OTRA PARTE, AL RESOLVER LOS AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN NÚMEROS 737/2002, 739/2002 Y 1226/2002, QUE DIERON LUGAR A LA TESIS 2ª.CXXIV/2002, PÁGINA 471, TOMO XVI, OCTUBRE DE 2002, NOVENA ÉPOCA, SEGUNDA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

La Ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios, y en ella se propone:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DE LA PRIMERA SALA.

SEGUNDO.- ES INEXISTENTE LA PRESENTE CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS QUINTO Y SEXTO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración de los señores Ministros este proyecto. Si ninguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. Pregunto si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EN LOS TÉRMINOS CON LOS QUE SE DIO CUENTA CON EL MISMO.

Continúe dando cuenta señor Secretario

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 30/2003. DE ENTRE LAS SUSTENTADAS, POR UNA PARTE EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y LA ANTERIOR TERCERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, Y POR LA OTRA, LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, EL SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, EL TERCERO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO Y EL PRIMERO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, POR UNA PARTE, EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 16/2002 Y EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 436/86, QUE DIO LUGAR A LA TESIS QUE APARECE EN EL TOMO 217-228, CUARTA PARTE, PÁGINA 83, SÉPTIMA ÉPOCA, TERCERA SALA, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y POR LA OTRA, EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 473/89, QUE DIO LUGAR A LA TESIS QUE APARECE EN EL TOMO XIV, JULIO DE 1994, PÁGINA 522, OCTAVA ÉPOCA, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 383/83, EL AMPARO EN REVISIÓN 266/91, QUE DIO LUGAR A LA TESIS QUE APARECE EN EL TOMO IX, FEBRERO DE 1992, PÁGINA 164, OCTAVA ÉPOCA, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL AMPARO DIRECTO NÚMERO 174/2002, Y EL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 927/97, QUE DIO LUGAR A LA TESIS NÚMERO VII.1º. C.46 C, PÁGINA 516, TOMO IX, ABRIL DE 1999, NOVENA ÉPOCA, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La Ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo,, y en ella se propone:

PRIMERO.- SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, SEGÚN SE SEÑALA EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- DEBE PREVALECER CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTE TRIBUNAL PLENO, CONFORME A LA TESIS QUE HA QUEDADO REDACTADA EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

TERCERO.- REMÍTASE DE INMEDIATO LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, ASÍ COMO A LA PRIMERA Y A LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y UNITARIOS DE CIRCUITO Y A LOS JUZGADOS DE DISTRITO, PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A consideración del Pleno este proyecto. Si ninguno desea hacer uso de la palabra, pregunto si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EN EL SENTIDO QUE SE PRECISO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 35/2003. DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS EN REVISIÓN NÚMEROS 628/2003 Y 266/2003.

La Ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

ÚNICO.- ES IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

NOTIFÍQUESE. "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Román Palacios tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: En virtud de la ausencia del señor Ministro Silva Meza, por estar en comisión, no tengo ningún inconveniente si éste así se aprueba, en hacerme cargo del asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchísimas gracias señor Ministro. Si no hay ninguna objeción, queda como Ponente de este asunto el señor Ministro Humberto Román Palacios.

Pongo a consideración del Pleno esta ponencia.

Si ninguno desea hacer uso de la palabra, consulto si en votación económica se aprueba.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN CONSECUENCIA, QUEDA APROBADO EN ESA FORMA.

Se cita a la sesión que tendrá lugar el próximo jueves a las once de la mañana en punto, en la sede alterna, y se levanta la sesión.

(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS 14:05 HORAS).